



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CIRCULAR D.N. N° 000009

BUENOS AIRES, 29 DIC 2014

SR. ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted con relación a lo establecido en la Disposición D.N. N° 413/14, mediante la cual se aprueba el modelo de “Cédula de Identificación de Vehículos” y en la Disposición DN N° 512/14, en la cual se implementa la puesta en vigencia de dicho documento registral.

Los Registros Seccionales que cuenten con los elementos necesarios para la implementación de la “Cédula Única de Identificación de Vehículos”, deberán emitir dicho documento a partir del 5 de enero del 2015.

Aquellos Registros que hubieren solicitado “Cédulas – VIEJO MODELO” al ENTE COOPERADOR y no hubieren recibido dichos elementos registrales, podrán ser reemplazadas por el ENTE COOPERADOR por la “Cédula Única de Identificación de Vehículos”.

Los Registros Seccionales que al momento de la entrada en vigencia del nuevo elemento, contarán con los elementos para la emisión de la




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"Cédula Única de Identificación de Vehículos" y además tuvieran stock del elemento "Cédulas – VIEJO MODELO", deberán consumir totalmente el stock de "Cédulas – VIEJO MODELO" para luego poder emitir "Cédula Única de Identificación de Vehículos".

Saludo a Ud. atentamente.


Lc. GUSTAVO M. SCHARGORODSKY
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S

/

D